

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 23 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 40, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

#### CONSEJO DE ESTADO

##### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

###### Secretaría

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal:

15 de Octubre de 1897.—D. José Cuesta Santiago, contra Real Orden del Ministerio de la Gobernacion, 5 de Julio de 1897, sobre validez de la eleccion de Concejales, celebrada el 9 de Mayo último en Liérganes (Santander).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Octubre de 1897.—El Secretario Mayor, Gonzalez Tamayo

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE MINAS

Número 6684

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Gustavo Pérrez, vecino de Santander, ha presentado el 27 de Setiembre una solicitud de concesion de 48 pertenencias con el nombre de «Aumento á Lucía», de mineral de hierro, en término de Subilla, Ayuntamiento de San Felices de Buena.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Lucía» y se medirán al E. 400 metros 1.ª estaca; de esta al S. 800 la 2.ª; de esta al O. 800 la 3.ª, y de esta á la 1.ª estaca

de la mina «Lucía» 400, quedando cerrado el perimetro segun el registrador de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Octubre de 1897.

El Ingeniero Jefe,  
P. O.,  
A. de Odriozola.

##### Número 6686

D. Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Romualdo Delgado, vecino de Torrelavega, ha presentado el 28 de Setiembre una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «San Miguel», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado Alto del Peñon, término de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan á todos vientos con terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la confluencia de las camberas que se dirigen á Barros y Cotorredondo y se medirán al N. 20 metros, al S. 300, al O. 200 y al E. 185, con cuyos ejes y trazado perpendiculares quedará cerrado el perimetro segun el registrador de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Octubre de 1897.

El Ingeniero Jefe,  
P. O.,  
A. de Odriozola.

##### Número 6692

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Gregorio Carre, vecino de Elguera, ha presentado el

1.º del actual una solicitud de concesion de quince pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Los Llanos, término de Molledo, Ayuntamiento de idem, que lindan al O. terrenos de don Joaquin Collantes y demás vientos terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion antigua al O. de un prado de don Joaquin Collantes y se medirán al N. 150 metros 1.ª estaca; de esta al O. 300 la 2.ª; de esta al S. 500 la 3.ª; de esta al E. 300, y con 350 al punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Octubre de 1897.

El Ingeniero Jefe,  
P. O.,  
A. de Odriozola.

#### INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

##### TRABAJOS ESTADÍSTICOS

##### Censo de la poblacion

##### Circular núm. 71

Dispuesto por la Ley de 18 de Junio de 1887 que el Censo general de la poblacion ha de verificarse en la noche del 31 de Diciembre del año actual, es llegado el caso de que los Ayuntamientos de esta provincia se ocupen de los medios que han de valer para dar cumplimiento á cuantas disposiciones se dicten para llevar á cabo, en el día señalado, con la precision requerida, el recuento de la poblacion.

Para la inscripcion de los habitantes se facilitarán por esta oficina á los Ayuntamientos de la provincia, las cédulas que puedan necesitar, para lo cual procede que los señores Alcaldes manifiesten desde luego el número de las que consideren necesarias para realizar la inscripcion en sus respectivos términos, teniendo para ello en cuenta las advertencias siguientes:

1.ª Las cédulas de inscripcion serán de familia y colectivas, como las

que se emplearon en el Censo anterior, destinándose las primeras al objeto que su nombre indica y las colectivas para inscribir á los individuos que, sin constituir familia, viven reunidos, como sucede en los conventos, cuarteles, establecimientos benéficos, fondas, posadas, casas de huéspedes, etc.

2.ª Para los efectos de la inscripcion se entenderá por familia, no precisamente la reunion de individuos que viven en comun bajo el mismo techo, puesto que aún viviendo en esa forma hay casos en que deben contarse dos ó mas familias, como sucede cuando los hijos casados siguen viviendo con los padres y en algunos otros especiales que se detallarán en las instrucciones que al efecto se han de publicar.

3.ª Las cédulas de familia contienen veintidos líneas, lo que indica que en cada una pueden inscribirse igual número de habitantes y que serán muy pocas las familias que necesitan mas de una cédula por pasar de ese número de individuos.

Las colectivas tienen doble número de líneas, lo cual puede servir de base para el cálculo de las que hayan de necesitarse.

4.ª Debe especificarse con exactitud, al formular el pedido de cédulas, las que se necesitarán de una y de otra clase para la inscripcion, pues esta Oficina tendrá cuidado de añadir un aumento prudencial para que en ningun caso puedan entorpecerse las operaciones de la inscripcion.

5.ª El pedido de cédulas debe dirigirse al Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia, dentro de los diez dias siguientes á la fecha de la publicacion de esta circular, por mas que las cédulas no hayan de remitirse tan inmediatamente, sino que con la oportunidad debida se avisará á los Ayuntamientos la fecha en que han de presentarse á recogerlas.

Atendiendo á la importancia de la operacion que se prepara y á que el pedido de cédulas puede desde luego formularlo todos los Ayuntamientos con la debida precision, sin tener que consultar para ello muchos antecedentes, es de esperar que no dejarán transcurrir el plazo que se les señala sin haberlo verificado.

Santander 29 de Octubre de 1897.—El Jefe de los trabajos, Enrique de la Vega.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ADUANAS  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

**Anuncio**

Declarado por esta Administracion el abandono de tres cajas—NA Santander—números 1.28 al 30, peso bruto en junto 394 kilogramos, conteniendo piezas de hierro para máquinas de coser y tornillos de tuerca, consignadas a don Nemesio Aguiar, en la partida 6.ª del manifiesto número 532 del vapor «Bravo», procedente de Liverpool, se hace público, á fin de que llegase al conocimiento del interesado, por si le conviniese despachar la mercancía aludida, á cuyo efecto se personala en esta Aduana dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, que tendrá lugar por tres días consecutivos, de conformidad con lo que dispone el artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas.

Santander 29 de Octubre de 1897.—Nardiz. 3—3

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rústica, industrial y minas, devueltos por los Ayuntamientos de Corvera y Selaya, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas, que expresa la precedente relacion, en los dos plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo tationario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entrégúense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 27 de Octubre de 1897.—El Tesorero, Marcelino Arango.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vitoria una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de

licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veintidías, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 26 de Octubre de 1897.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha**

Las cuentas municipales y de ordenación de pagos del ejercicio económico de 1895 á 96, se han fijado al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales puedan los contribuyentes examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Bárcena Pié de Concha Octubre 22 de 1897.—El Alcalde, Segundo Fernandez.

**Recaudacion de Contribuciones de Corvera.**

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial y minas, correspondientes al segundo trimestre, se verificará en el Ayuntamiento de Corvera en la siguiente forma, durante las horas y sitios de costumbre:

Día 10 de Noviembre, en Alceda.

Idem 11, San Vicente.

Idem 12, Castillo Pedroso.

Idem 13, Praves.

Corvera 27 de Octubre de 1897.—El Recaudador, Dionisio Cruz.

**Ayuntamiento de Castañeda.**

La recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, minas y carruajes de lujo, correspondientes al segundo trimestre, se verificará en este Ayuntamiento en los días 8 y 9 del próximo mes de Noviembre, en el sitio y horas de costumbre.

Castañeda 27 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

**Ayuntamiento de Los Tojos.**

La recaudacion de contribuciones de este distrito, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio por los concepios de territorial, industrial y canon de minas, tendrá lugar los días 7 y 8 del próximo Noviembre durante las horas reglamentarias.

Los Tojos 27 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Fernando Perez.

**Providencias judiciales**

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Pedro Yrias Villar, de sesenta y un años, viudo, sin hijos, siéndolo el de don Andrés y doña Joaquina, natural y vecino que fué de Entrambasaguas, donde falleció el cinco de Octubre del año último, sin disposicion testamentaria, para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan

á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose presentado hasta ahora reclamando la herencia de dicho finado doña Felipa Yrias Sarabia, que dice ser tía carnal de aquél y pariente dentro del tercer grado y doña Prudenciana Nicolasa Josefa Yrias Peña, representada por su marido don José Fernandez Vega, que aparece ser prima carnal de expresado finado y por consiguiente pariente en cuarto grado del mismo.

Dado en Santoña á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Juan Fernandez Sampero.

**CONTABILIDAD MUNICIPAL**

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

PRIMER TRIMESTRE DE 1896 A 1897. (AMPLIACION)

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	33117	71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	181733	55
Cargo . . . . .	211851	26
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	85285	16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	129566	09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		Operaciones realizadas en este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	60		764	04	824	04
2 Montes . . . . .	1800		»	»	1800	»
3 Impuestos . . . . .	8091	60	2745	50	10840	10
4 Beneficencia . . . . .	»	»	488	44	488	44
5 Instruccion pública . . . . .	1015		500	»	1545	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	460		130902	»	131362	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultados . . . . .	28971	70	»	»	28971	70
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	301563	57	32682	38	334245	95
11 Reintegros . . . . .	25	75	13651	18	13676	94
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	342020	62	181733	55	523754	17
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	38782	94	2917	57	39700	51
2 Policía de Seguridad . . . . .	14544	97	1908	77	16443	74
3 Policía urbana . . . . .	22170	44	1253	96	23424	40
4 Instruccion pública . . . . .	1956	74	1520	58	21089	32
5 Beneficencia . . . . .	14306	16	6261	45	20567	61
6 Obras públicas . . . . .	63783	16	14152	67	77935	83
7 Correccion pública . . . . .	2388	30	231	30	2517	60
8 Montes . . . . .	981	82	41	75	33	57
9 Cargas . . . . .	106953	23	29527	14	136180	37
10 Obras de nueva construccion . . . . .	24436	05	25627	40	50063	45
11 Imprevistos . . . . .	3077	10	1942	58	5019	68
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultados . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	308902	91	85285	17	394188	08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1897.—El Depositario, Juan Ercuti.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1897.—El Secretario, José M. Gu-tierrez.—V.º B.º El Alcalde, Telesforo Santa María.

A yuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de esteros.....	Especie	Tasación - Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses	Objeto	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones - Pesetas
												Extension - Hectáreas	Tasación - Pesetas	
Soba	Soncño y Rosco del Valle	Valle de Soba	25	Encina y espino	25	Entresaca de encina y matarrasa de espino.	El Raposo y Torriente: N. y O. sierra calva, E. mies del pueblo y S. río Gándara	2	Hogares	Gratuita	»	135	108	108
Idem	La Vega y Encinal	Villar	30	Encina	30	Poda	La Bardalosa: N. y S. monte del pueblo, E. id. de Sangas y Oeste camino	2	Idem	Idem	»	29	23	48
Idem	Idem	Idem	100	Roble, agracio, espino y avellano	100	Poda de roble y matarrasa de las demás especies	Cobanillos: N. Balañas, E. río de Cabanillos. S. y O. fincas particulares	2	Idem	Idem	»	92	74	104
Idem	Acefrico La Calera	Villaverde	8	Roble	8	Poda de 10 robles	La Calera: N. sierra E. prado, S. Latenara y O. peñas	2	Hogares	Idem	»	45	36	100
Idem	Peña Ballina	Aja	20	R. y haya	20	Poda sin descabezamiento	El Calero: N. arroyo de los molinos, E. término de Regules, S. Peña Vallina y término de San Pedro	2	Idem	Idem	»	68	54	74
Idem	La Cuvilla	Incedo	10	Encina, alborio y agracio	10	Matarrasa	Pepitual: N. mies del pueblo, Este Río, S. Fincas particulares y O. Peñas del cerro.	2	Idem	Idem	»	30	24	34
Idem	Espinos	Lavin	10	Roble	10	Poda de 13 robles	El Espino: N. Peña la Molina, E., S. y O. resto del monte.	2	Idem	Idem	»	2	2	12
Idem	Ballota	Regules	25	Encina	25	Poda	Peredillo: N. Río Gándara, Este y S. monte de Santayana y Oeste sendero de la Revilla.	2	Idem	Idem	»	22	18	43
Idem	Bortal	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	19	15	15
Idem	Dehesa	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	1	1	1
Idem	Leñero	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	30	24	24
Idem	La Garma	Rehoyos	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	2	1	1
Idem	Ballota	La Revilla	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	3	2	2
Idem	Calero	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	52	42	42
Idem	El Pindo	Idem	20	Encina	20	Poda	Rascon: N. Fincas particulares, E. sierra del Pindo, E. camino de Fresnedo y O. Idem del Río.	2	Hogares	Idem	»	105	84	104
Idem	Bortal	Rozas	30	Encina, alborio y agracio	30	Matarrasa	La Greda: N. Arroyo, E. fincas, S. Arroyo Rulastra y O. Río Gándara.	2	Idem	Idem	»	19	16	46
Idem	Cuvilla	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	92	18	18
Idem	Idem	Santa Maria	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	67	54	54
Idem	Pozo	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	22	18	18
Idem	Rascon	Idem	30	Roble	30	Poda sin descabezamiento	Las Bernillas: N. Calleja de los Azores, E. Arroyo, S. monte de Fresnedo y O. senda de Idem.	2	Hogares	Idem	»	15	12	42
Idem	El Rayo	San Martin	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	14	11	11
Idem	Los Mazos	San Pedro	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	1	1	1

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie	Tasación — Ptas.	Modo de verificar, el aprovechamiento.	Sitios y linderos.	Plazo para el aprovechamiento	Objeto	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones — Pesetas
												Extension Hectáreas	Tasacion Pesetas	
Soba	Ballota	Santayana	20	Encina	20	Matarrasa	El Bortal: N. Ballota, E. Fincas particulares, S. Sierra y O. Rio.	2	Hogares	Gratuita	»	30	24	44
Idem	La Cuvilla	Soba	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	60	48	48
<b>Reinosa</b>														
Campó de Yuso	Los Humanos	Lanchares	90	Haya	90	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y arranque de tocones	La Cueva: N., E. y O. sierras y S. callejon.	3	Hogares	Gratuita	»	88	66	156
Idem	El Bardal Ontanillas	Bustamante Monegro	»	»	80	Idem Idem	»	»	»	Idem	»	65	52	52
Idem	Idem	Idem	20	Idem	20	Muertas y rodadas	La Cepa: N. término de S. Miguel de Aguayo, E. monte Collado, S. y O. sierra.	2	Idem	Idem	»	63	50	150
Idem	Brienes Herio y Peñil El Angel	Orzales Idem	50	Idem	50	Poda y entresaca	Brenas: N., E., S. y O. sierras	3	Idem	Idem	»	150	120	170
Idem	Idem	Idem	50	Idem	50	Idem	Hermida: N. y O. monte Arroyo, E. rio Ebro y S. montes-claros	3	Idem	Idem	»	15	12	62
Idem	Corconte	La Poblacion Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	45	36	36
Idem	Dehesa y Soto El Soto	La Riva	90	Roble	40	Poda, muertas y rodadas	Violda: N; E; S; y O. sierra calva	3	Hogares	Idem	»	75	60	150
Idem	Idem	Idem	40	Haya	40	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	»	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	Idem	40	Roble	40	Arranque de tocones	Mejon: N; E; S; y O. sierra	3	Idem	Idem	»	»	18	98
Idem	Idem	Idem	40	Haya	40	Idem y poda	Soto: N. fincas, E. y S. Vilga y O. Sierra	3	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Hecia y Matacanales	Servillejas	50	Roble	50	Poda	Crespa: N. y E. término de Aguayo y Lanchares, S. sierra y O. término de Aguayo	3	Idem	Idem	»	18	14	54
Idem	Collado y Dehesa	Servillejas	70	Haya	70	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Matacanales: N; E. y O. sierras y S. el pueblo	3	Idem	Idem	»	48	38	88
Idem	Idem	Villasuso	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	Selgordo	Idem	»	»	»	»	Collado: N. término de Aguayo, E. y S. sierras y O. monte de Monegro	3	Idem	Idem	»	60	48	118
Enmedio	La Dehesa	Aldeso	20	Idem	20	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	»	»	»	Idem	»	62	49	49
Idem	Cuesta ó Lodar	Fresno y Aradillos	70	Arbusto	70	Matarrasa	Dehesa: N. fincas particulares, E. Arroyo, S. y O. sierra	2	Hogares	Gratuita	»	30	24	44
Idem	Dehesa y Los Sotos	Cañeda	100	H. y Arbustos	100	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y matarrasa de arbutos	Deseado: N; E; S; y O. sierra calva	3	Idem	Idem	»	132	102	88
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Callejon de los Hornos: N. arroyo, E. y S. sierra, y O. campo de la Hia	3	Idem	Idem	»	20	16	116